



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

III.- Mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete con número 4.715, se aprueba el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas. Así mismo se ordena la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huesca.

IV.- La licitación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de noviembre de 2017, con número 4.990.

V.- Presentadas las ofertas y vistos los informes técnicos, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2018, acuerda proponer la Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la Empresa MONDO IBÉRICA S.A. por considerarla la más ventajosa para los intereses municipales.

VI.- Mediante resolución de la Alcaldía Presidencia número 529, de fecha 9 de febrero de 2018, acuerda requerir a la citada empresa, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII.- Presentada la documentación en tiempo y forma, la Alcaldía Presidencia con fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, mediante resolución número 1.177, adjudica el contrato a la empresa MONDO IBÉRICA S.A. por un importe de 416.002,03 euros, IVA incluido.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Don Antonio Camín Fernández, como Apoderado de la empresa MONDO IBERICA S.A. se compromete a la ejecución de las obras de sustitución el pavimento deportivo de las pistas de atletismo del complejo deportivo municipal "José María Escriche" de la ciudad de Huesca, según proyecto por el Arquitecto Municipal Don Pedro Lafuente Lles, así como las incluidas en el Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el Arquitecto Técnico Don Julio Campo Valles. Las obras deberán ejecutarse de conformidad con el proyecto, así como el Estudio de Seguridad y Salud y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han regido el procedimiento de adjudicación y de acuerdo con la oferta presentada por el Adjudicatario. Así mismo los trabajos se realizarán bajo las prescripciones de la Dirección Facultativa y del Responsable Municipal.

El contratista se compromete a la ejecución de los siguientes trabajos, sin coste alguno para el Ayuntamiento:



1. Reparación de jaula de lanzamiento, dos postes, con una valoración estimada de 4.300 euros.
2. Sustitución de obstáculo de la ría, así como la modificación del fondo de la ría con hormigón, siguiendo las recomendaciones del IAAF, con una valoración estimada de 2.100 euros.
3. Otras mejoras consistentes en sustitución o inclusión de nuevas placas de aluminio de señalización de pruebas atléticas e incremento de dicha señalización, limpieza de medias lunas de color naranja mediante agua a presión, valorados todos ellos según precios de mercado, aportando una valoración estimada de hasta 2.200 euros.

El contratista declara responsablemente que ha revisado el proyecto y ha comprobado el estado de mediciones y precios, confirmando la no existencia de errores u omisiones (o en su caso, su escasa entidad e irrelevancia) lo que permite al declarante manifestar que en la medición final de las obras no se producirán aumentos en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y consecuentemente tampoco resultará incremento alguno del precio primitivo del contrato en los términos expuestos en el artículo 234 del TRLCSP.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 343.803,33 euros IVA excluido. Dicha cantidad soporta un 21 por ciento en concepto de IVA (72.198,70 euros) lo que arroja un total de 416.002,03 euros.

TERCERA.- ABONO DEL PRECIO.-El pago se abonará mediante la presentación de certificaciones de obra realmente ejecutada e informada favorablemente por la Dirección Facultativa y Ejecutiva de las obras, en las condiciones establecidas en el PCAP.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO El plazo para la ejecución de las obras será de DOS MESES.

De conformidad con el acta de comparecencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, suscrita por el contratista en la Unidad de Contratación, el comienzo de las obras se retrasará hasta el día 22 de junio 2018, debido a que hasta entonces, el Club de Atletismo Zoiti, con más de 400 atletas, utilizará el emplazamiento que va a ser objeto de remodelación de una forma intensa.

QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.- El contratista deposita una garantía definitiva que asciende al 5 por ciento del importe de adjudicación IVA excluido por un importe de 17.190,16 euros (DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO).

Dicha garantía será devuelta una vez finalizado el plazo de la misma con el informe favorable del Responsable del Contrato.



SEXTA.- PLAZO DE GARANTIA.- El plazo de garantía se fija en SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Recepción de los trabajos.

SÉPTIMA.- REVISION DE PRECIOS.- - En este contrato no se prevé revisión de precios.

OCTAVA.- SANCION POR DEMORA.- Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 212 y ss. del TRLCSP, se aplicaran asimismo las sanciones establecidas en el PCAP del contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESENCIALES.- En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley..

- Mantener durante toda la duración de las obras los medios materiales ofertados (art. 64.2 TRLCSP)
- Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Cumplimiento del pago a los subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Obligación de mantener las condiciones de la oferta.
- Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:
 - Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la empresa para con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
 - Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores y con los de las empresas subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
 - El incumplimiento de las condiciones anteriores , es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP
 - El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.

En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP

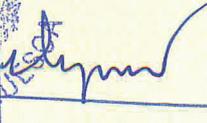
Asimismo para la devolución de la Garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.

Para la comprobación de estos pagos tanto a contratistas como a subcontratistas Los adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que sea de aplicación.

DÉCIMA.- Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, el Proyecto, el Estudio de Seguridad y Salud y la oferta presentada por el Adjudicatario.

UNDÉCIMA.- - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario.


EL ALCALDE

Luis Felipe Serrate

EL CONTRATISTA

Antonio Camín Fernández
MONDO IBÉRICA S.A.

EL SECRETARIO

J. M. Chapin Blanco

